

## RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

MINEDUCYT-2021-0024

En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), ubicada en la ciudad de San Salvador, a las QUINCE HORAS Y DIEZ MINUTOS del día VIERNES VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información. ENTREGUÉ a [REDACTED] quien se identificó con Documento Único de Identidad número [REDACTED] (considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50 y 54 de su Reglamento), lo siguiente:

La siguiente información del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", INFRAMEN, código de infraestructura 11540, ubicado en la ciudad de San Salvador:

1. Número de horas asignadas al INFRAMEN el año 2021.
2. Planta docente y carga académica de todos los docentes para el año 2021.

La Dirección Departamental de Educación mediante nota del INFRAMEN indicó que, proporciona la información solicitada en archivo con formato PDF (ajunto).

Atentamente.



Francisco Javier R. Varela  
Oficial de Información Interino Ad-Honorem

## RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN

MINEDUCYT-2021-0024

En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), en la ciudad de San Salvador, a las QUINCE HORAS Y DIEZ MINUTOS del día VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Con vista de la solicitud de acceso a la información Ref. MINEDUCYT-2021-0024, presentada el pasado día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, en la cual requiere "La siguiente información del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", INFRAMEN, código de infraestructura 11540, ubicado en la ciudad de San Salvador: 3. Mauricio Alberto Santos Vásquez, solicita original o certificación de carta de despido.;". Sobre el particular, el infrascrito Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

Fue realizado requerimiento, a la Dirección Departamental de Educación de San Salvador mediante e INFRAMEN el día hábil al de presentación de la solicitud, dicha unidad indicó que, no existe la información que solicita.

De conformidad al artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el caso que la información sea inexistente, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar la información. Sin embargo, se deja constancia que en el presente caso y al momento de esta solicitud, no existen medidas que puedan adoptarse para facilitar la documentación requerida, por no haber sido ésta generada.

POR TANTO, de conformidad a los artículos 65, 66, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información RESUELVE: CONFIRMAR LA INEXISTENCIA de la información solicitada por el ciudadano.

Cordialmente,



Francisco Javier R. Varela  
Oficial de Información Interino Ad-Honorem